

**CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN DISEÑO DIGITAL
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**

FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 21 de abril de 2021

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede		
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	21/04/2021	21/04/2021
2			
3			
4			

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	30

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un Grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Fundamentos del Diseño _____ (6 ECTS).
- Sistemas Interactivos _____ (6 ECTS).
- Animación 2D _____ (6 ECTS).
- Imagen Corporativa _____ (6 ECTS).
- Modelado 3D _____ (6 ECTS).
- Diseño de Producto _____ (6 ECTS).

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los alumnos pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas, y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

A continuación, se exponen los requerimientos mínimos necesarios tanto para el reconocimiento de créditos como para la realización de la asignatura de Prácticas en Empresa (6 créditos), en el Grado en Diseño Digital de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad Internacional de la Rioja:

1. Requerimientos Temporales:

Reconocimiento de prácticas

- Equivalencia en horas: 360 horas.

Realización de prácticas

- Horas de estancia en el centro: 126.

Todas estas horas deben ser en dedicación a las actividades del punto siguiente, o similares, siempre dentro del ámbito de la titulación.

2. Requerimientos relacionados con las actividades desempeñadas:

- Desarrollo de proyectos de diseño orientados a la web y a la gráfica publicitaria.
- Diseño de aplicaciones web.
- Creación del diseño de packaging de un producto.
- Maquetación de proyectos de diseño editorial.
- Creación del diseño referente a la imagen de marca de una empresa.

- Diseño de ilustraciones para videojuegos.
- Diseño de gráficos en movimiento.
- Modelado de figuras y escenarios en 3D.

3. Documentación requerida para el RTC

- Vida laboral o documento equivalente.
- Certificado de la empresa o institución en el que se detallen las funciones realizadas.

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

La tabla siguiente describe el tipo de experiencia requerido para el reconocimiento de asignaturas del título:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Disciplinas del Diseño	Fundamentos del Diseño (6 ECTS)	CE16, CE17, CE18, CE19, CE20, CE21	<u>Tipo de entidad</u> : Agencia de publicidad o empresa de diseño gráfico. <u>Duración</u> : periodo mínimo 300 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : Desarrollo de proyectos de diseño gráficos tales como dípticos, carteles, banners o vallas publicitarias.
Medios Basados en el Espacio	Imagen Corporativa (6 ECTS)	CE6, CE7, CE8, CE9, CE10	<u>Tipo de entidad</u> : Agencia de publicidad especializada en <i>Branding</i> . <u>Duración</u> : periodo mínimo 300 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : Creación de imagen de marca para una empresa.
Medios Basados en el Tiempo	Animación 2D (6 ECTS)	CE11, CE12, CE13, CE14, CE15	<u>Tipo de entidad</u> : Agencia de publicidad o empresa de diseño gráfico. <u>Duración</u> : periodo mínimo 300 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : Creación de animaciones con alguna aplicación de animación 2D
Teoría e Historia	Sistemas Interactivos (6 ECTS)	CE1, CE2, CE3, CE4, CE5	<u>Tipo de entidad</u> : Empresa dedicada a las nuevas tecnologías. <u>Duración</u> : periodo mínimo 300 horas. <u>Tareas desempeñadas</u> : Desarrollo de entornos virtuales realizados con el programa de diseño Unity o algún otro lenguaje válido para el desarrollo de dicho tipo de entornos.

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Medios Basados en el Espacio	Modelado 3D (6 ECTS)	CE6, CE7, CE8, CE9, CE10	<p><u>Tipo de entidad:</u> Agencia de diseño de videojuegos, entornos o productos 3D.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 300 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Creación de modelos u objetos tridimensionales realizados con el programa May, el programa 3D Max, o alguna otra aplicación de modelado 3D.</p>
Disciplinas del Diseño	Diseño de Producto (6 ECTS)	CE16, CE17, CE19, CE20	<p><u>Tipo de entidad:</u> Agencia de publicidad o empresa de diseño gráfico.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 300 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Desarrollo de elementos de <i>Packaging</i>.</p>

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo

establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, "El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advierte la realización de la evaluación del aprendizaje.

El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas, ...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

En la tabla siguiente se describen los reconocimientos previstos para cada una de las enseñanzas superiores no universitarias

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (24 ECTS)	
Asignatura	ECTS
Usabilidad en Sistemas de Información e Interfaces	6
Sistemas Interactivos	6
Fundamentos de Lenguajes Web	6
Diseño Generativo	6

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (36 ECTS) (el estudiante solo podrá reconocer un máximo de 30 ECTS)	
Asignatura	ECTS
Usabilidad en Sistemas de Información e Interfaces	6
Sistemas Interactivos	6
Fundamentos de Lenguajes Web	6
Diseño Web	6
Diseño de Nuevos Medios	6
Taller de Proyectos de Medios Sociales	6

Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial (42 ECTS) (el estudiante solo podrá reconocer un máximo de 30 ECTS)	
Asignatura	ECTS
Diseño Editorial	6
Diseño Gráfico	6
Arte Final	6
Introducción al Color	6
Imagen	6
Gráficos	6
Fundamentos del Diseño	6

Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas (24 ECTS)	
Asignatura	ECTS
Imagen	6
Gráficos	6
Arte Final	6
Introducción al Color	6

Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia (60 ECTS) (el estudiante solo podrá reconocer un máximo de 30 ECTS)	
Asignatura	ECTS
Diseño Editorial	6
Diseño Gráfico	6
Arte Final	6
Introducción al Color	6
Imagen	6
Imagen en Movimiento	6
Gráficos	6
Gráficos en Movimiento	6
Fundamentos del Diseño	6
Fundamentos de Lenguajes Web	6

Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción gráfica (24 ECTS)	
Asignatura	ECTS
Imagen	6
Gráficos	6
Arte Final	6
Introducción al Color	6

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (6 ECTS)	
Asignatura	ECTS
Fundamentos de Lenguajes Web	6

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título, salvo que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre
Elaborado por	Antonio Herrera Delgado (Directora Académico del Título)

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIORⁱ

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

ⁱ Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental.